



# Asamblea General

Distr. general  
28 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

41<sup>er</sup> período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Viet Nam

---

\* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-05144 (S) 010519 060519



\* 1 9 0 5 1 4 4 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 32º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2019. El examen de Viet Nam se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 22 de enero de 2019. La delegación de Viet Nam estuvo encabezada por el Viceministro de Asuntos Exteriores, Le Hoai Trung. En su décima sesión, celebrada el 25 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Viet Nam.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Viet Nam: Egipto, Italia y Japón.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Viet Nam se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/32/VNM/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/32/VNM/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/32/VNM/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Viet Nam una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Australia, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Myanmar, los Países Bajos, el Pakistán, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre la Labor Nacional de Aplicación, Presentación de Informes y Seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Suecia y Venezuela (República Bolivariana de). Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Viet Nam indicó que Viet Nam atribuía gran importancia al proceso de examen periódico universal. El informe nacional había sido preparado con exhaustividad y transparencia, con aportaciones de todos los interesados pertinentes.
6. La política coherente del país en materia de protección y promoción de los derechos humanos estaba profundamente arraigada en la historia del pueblo vietnamita, que había hecho frente a adversidades para conseguir su derecho a vivir en paz, independencia, libertad y felicidad. En la Declaración de Independencia de 1945, el nuevo Estado afirmó solemnemente el derecho a la independencia de la nación vietnamita y estableció todos los demás derechos fundamentales de su pueblo.
7. Los logros del país en materia de derechos humanos, incluida la aplicación de las recomendaciones aceptadas del segundo ciclo de examen, se basaban en la labor realizada anteriormente y formaban parte del proceso de reforma integral e integración internacional del Estado, en el que el pueblo era a la vez el impulsor y el elemento central del desarrollo del país.
8. Entre 2014 y 2018, Viet Nam había modificado o promulgado en un nuevo texto 96 leyes y decretos relacionados con los derechos humanos, como los relativos a la religión y las creencias, el acceso a la información, los referendos y los niños. En la elaboración de

esas leyes siempre se recogían aportaciones de las organizaciones sociales y los ciudadanos que se debatían en la Asamblea Nacional.

9. Como país con numerosas religiones y creencias, Viet Nam respetaba la libertad de religión y de creencias y había establecido condiciones propicias para ella, prohibiendo al mismo tiempo todas las formas de discriminación basadas en la religión, en particular mediante la promulgación de la Ley de Religiones y Creencias, de 2016. Viet Nam había acogido muchas celebraciones religiosas internacionales importantes, como el Día de Vesak de 2014 (y tenía previsto acoger el Día de Vesak de 2019) y el 500º aniversario de la Reforma protestante en 2017.

10. La libertad de prensa, la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información estaban garantizados, como lo demostraba el fuerte crecimiento de la prensa, el uso de Internet y los medios sociales. Había más de 900 agencias de prensa, 18.000 periodistas y 60 editoriales, y el número de publicaciones había venido aumentando anualmente entre un 5 % y un 10 %. Viet Nam era uno de los países con más rápido crecimiento de Internet en el mundo, con 50 millones de usuarios de Internet (el 54 % de la población) y 58 millones de cuentas de usuario de Facebook activas.

11. A finales de 2017, Viet Nam tenía más de 68.000 grupos, asociaciones y organizaciones que, junto con las organizaciones no gubernamentales (ONG), representaban a todos los sectores de la sociedad y habían contribuido al desarrollo nacional y participado de manera responsable en actividades relacionadas con la labor legislativa y la formulación de políticas. Había un proyecto de ley de asociaciones respecto del cual se estaban celebrando consultas con todas las partes interesadas antes de su presentación a la Asamblea Nacional para su examen.

12. Se habían destinado considerables recursos a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, dando prioridad al desarrollo sostenible y la igualdad social y prestando especial atención a las mujeres, los niños, los pobres, los ancianos, las personas con discapacidad y las minorías étnicas. Se había mantenido una tasa de crecimiento económico de más del 6 %, con lo que se habían creado millones de nuevos empleos cada año. Las políticas de reducción de la pobreza se habían venido aplicando vigorosamente, lo que había ayudado a reducir al 7,7 % la proporción de hogares pobres, medida según el índice de pobreza multidimensional. Millones de personas desfavorecidas se beneficiaban del seguro médico gratuito y tenían derecho a recibir mensualmente prestaciones de protección social. En todo el país se había alcanzado la educación universal en los jardines de infancia y en la enseñanza primaria. Los hogares pobres de las zonas rurales, los hogares de bajos ingresos de las zonas urbanas y los estudiantes recibían asistencia para la vivienda.

13. La igualdad entre los 54 grupos étnicos se garantizaba aplicando políticas concretas para el desarrollo de las minorías étnicas y asignándoles recursos prioritarios, reduciendo las disparidades de desarrollo de las minorías étnicas y preservando sus idiomas. Las minorías étnicas participaban activamente en las actividades políticas, ocupaban puestos importantes en el sistema político nacional y tenían acceso a una amplia variedad de programas de radio y televisión en sus idiomas.

14. Viet Nam promovía la igualdad de género y garantizaba los derechos de la mujer. Las mujeres representaban el 27 % de los diputados de la Asamblea Nacional. La tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo era del 73 %, y las mujeres ocupaban puestos directivos en el 30 % de las empresas, incluidas las más importantes. Se habían adoptado medidas para fortalecer la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer, así como la asistencia a las víctimas.

15. Viet Nam asignaba recursos para la protección, el cuidado y la educación de los niños, y fomentaba su participación en las cuestiones que los afectaban. Se habían aprobado y se estaban aplicando la Ley de la Infancia de 2016 y un programa para 2016-2020 encaminado a promover el derecho de los niños a participar en las cuestiones relativas a ellos. Desde 2017 estaban en funcionamiento el Comité Nacional de la Infancia y una línea directa de atención telefónica a los niños para recibir denuncias, atender consultas y tramitar casos de abuso sexual de niños o de violencia en su contra.

16. Viet Nam participaba activamente en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y cooperaba con el ACNUDH y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Desde el examen anterior, Viet Nam había recibido visitas de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales y ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, había presentado informes nacionales sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura. En un futuro próximo se presentarían informes nacionales sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

17. Viet Nam había aplicado 175 de las 182 recomendaciones del ciclo anterior que había aceptado, es decir, el 96,2 %. Subsistían dificultades y desafíos, entre ellos la necesidad de mejorar el marco jurídico. La educación en materia de derechos humanos exigía una aplicación más eficaz y se necesitaban recursos para garantizarla de manera sostenible. La globalización, el cambio climático y otros problemas mundiales amenazaban con ampliar aún más las desigualdades y erosionar los logros alcanzados. Asimismo, el extremismo y los prejuicios, que afectaban directa y gravemente el disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las personas, debían enfrentarse con medidas acordes con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.

18. Las principales prioridades de Viet Nam eran seguir consolidando el estado de derecho y el establecimiento de la reforma jurídica, aplicando programas de reforma administrativa, luchando contra la corrupción, fortaleciendo la democracia y mejorando las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

19. Viet Nam contrajo el compromiso voluntario de seguir:

- a) Promoviendo el diálogo y la cooperación con todos los países y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
- b) Cumpliendo seriamente sus obligaciones internacionales de derechos humanos y preparándose para adherirse a otras convenciones internacionales de derechos humanos;
- c) Revisando las leyes pertinentes para garantizar la libertad de prensa y el acceso público a la información;
- d) Considerando la posibilidad de adherirse a otros convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre ellos el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98).

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 120 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. China, Albania, Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, el Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, el Canadá, el Chad, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, el Estado de Palestina, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, el Líbano, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia,

Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, el Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Uzbekistán, el Yemen, Zambia y Zimbabwe formularon recomendaciones. La Federación de Rusia y Mauritania formularon declaraciones. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet<sup>1</sup>.

22. En respuesta a varias preguntas, la delegación señaló que, dadas las circunstancias particulares del país, la pena de muerte seguía siendo una medida necesaria para prevenir los delitos más graves, lo que se ajustaba al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Viet Nam había adoptado medidas para reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte, de 44 (en 1989) a 18 (en 2015), y había ampliado las categorías de personas a las que no podía imponerse dicha pena (los menores de 18 años, las mujeres embarazadas o las madres lactantes de menores de 36 meses de edad, las personas mayores de 75 años y otros). Aunque Viet Nam no publicaba estadísticas sobre la pena de muerte, todas las sentencias y ejecuciones se anunciaban en los medios de comunicación. Viet Nam estaba a la sazón estudiando el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

23. Viet Nam respetaba la libertad de expresión, de prensa y de acceso a Internet. La Ley de Prensa de 2016 contemplaba disposiciones detalladas que regían la libertad de la prensa y el acceso de todos los ciudadanos a Internet. En los cuatro últimos años, el número de abonados a Internet se había duplicado. Viet Nam era uno de los países de más rápido crecimiento del mundo en cuanto al uso de Internet y los medios sociales. El desarrollo de Internet había sido un factor fundamental del progreso económico y social del país en los últimos años.

24. La Ley de Ciberseguridad tenía por objeto enfrentar el uso del ciberespacio para vulnerar los intereses legítimos de organizaciones y particulares, socavar la seguridad nacional o poner en peligro el orden social y la seguridad. En esencia, la Ley no modificaba la legislación existente en materia de derechos humanos y estaba en consonancia con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al mismo tiempo, la Ley pretendía lograr un entorno cibernético sano, velando por el bienestar general en una sociedad democrática, en el contexto del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

25. Viet Nam, como uno de los países con mayor diversidad religiosa, respetaba y protegía la libertad de religión y de creencias. Todas las formas de discriminación por motivos de religión estaban prohibidas. Los procedimientos administrativos relacionados con las organizaciones y manifestaciones religiosas se aplicaban con coherencia, se ponían a disposición del público y estaban cada vez más racionalizados y simplificados. Más del 60 % de los procedimientos administrativos tenían únicamente fines de notificación.

26. En Viet Nam, no se detenía ni enjuiciaba a nadie por ejercer legítimamente su libertad de expresión o de reunión. Solo quien infringía la ley era detenido y enjuiciado, con las debidas garantías procesales y de conformidad con las leyes pertinentes, y esos casos eran objeto de una estrecha vigilancia por la Asamblea Nacional, el Tribunal Popular, la Fiscalía Popular y los medios de comunicación.

27. Viet Nam prohibía todas las formas de violencia y maltrato contra las mujeres y los niños. Las violaciones graves estaban tipificadas como delito. El Gobierno había establecido medidas concretas para prevenir y combatir la violencia de género y el maltrato y la violencia contra los niños y proporcionaba asesoramiento jurídico y asistencia social para la protección de los derechos del niño.

<sup>1</sup> Puede consultarse en [http://webtv.un.org/search/viet-nam-upr-adoption-32nd-session-of-universal-periodic-review/5993844032001/?term=Viet Nam&sort=date&page=3](http://webtv.un.org/search/viet-nam-upr-adoption-32nd-session-of-universal-periodic-review/5993844032001/?term=Viet+Nam&sort=date&page=3).

28. Viet Nam había tipificado como delito la trata de personas y había adoptado medidas para luchar contra ese delito y rescatar a las víctimas y ayudar a su reintegración mediante el tratamiento médico y psicológico, la formación profesional y la asistencia crediticia. Asimismo, el Gobierno estaba intensificando la difusión de información para concienciar a la población acerca de la trata de personas, especialmente en las zonas remotas.

29. Viet Nam había elaborado un conjunto de políticas para reducir las disparidades de desarrollo entre las regiones geográficas de todo el país. En esas políticas se prestaba especial atención a las familias pobres, las minorías étnicas y las personas que vivían en zonas remotas, y, en la asignación de recursos, se daba prioridad a la reducción de la pobreza y la protección social. Viet Nam también estaba recabando todos los recursos disponibles en la sociedad e intensificando la cooperación internacional a fin de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

30. Como país multiétnico, Viet Nam garantizaba la igualdad entre los diferentes grupos étnicos. Las políticas de asistencia para el desarrollo se elaboraban teniendo en cuenta las necesidades particulares de las minorías étnicas, sus regiones y sus industrias y dándoles prioridad. La proporción de miembros de la Asamblea Nacional que pertenecían a minorías étnicas era del 17 %, lo cual era superior a la proporción de las minorías étnicas respecto de la población en general (el 14 %).

31. Viet Nam utilizaba diversos mecanismos para garantizar la protección de los derechos humanos. El establecimiento de una institución nacional de derechos humanos requería una cuidadosa deliberación para optimizar su funcionamiento y evitar las duplicaciones. Viet Nam había venido organizando numerosas conferencias y diálogos con investigadores y profesionales vietnamitas e internacionales, a fin de lograr el modelo de trabajo más apropiado.

32. Todos los actos de tortura estaban prohibidos en Viet Nam y eran punibles conforme a la ley. La Fiscalía Popular Suprema se encargaba de supervisar las investigaciones para detectar, prevenir y combatir los actos de coacción o el uso del castigo corporal. Este órgano funcionaba de manera independiente, lo que garantizaba la objetividad de esas investigaciones. Las víctimas de coacción o castigos corporales tenían derecho a una indemnización conforme a la ley. La ley protegía a los denunciantes, testigos y víctimas de actos delictivos y a otros participantes en el proceso de enjuiciamiento.

33. La legislación de Viet Nam establecía claramente la independencia de los tribunales. La injerencia en las deliberaciones de los jueces era contraria a la ley. El principio del juicio imparcial estaba consagrado en la Constitución y garantizado por la ley. Excepto en causas especiales, como las relacionadas con menores o personas con discapacidad intelectual, todas las partes en el proceso de enjuiciamiento seguían el mismo procedimiento.

34. Viet Nam había introducido la educación en materia de derechos humanos en la capacitación de los funcionarios públicos y había publicado un plan para integrarla en el sistema educativo nacional.

35. Viet Nam prohibía toda forma de discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género y reconocía los derechos a la redeterminación y la transformación del género. Se estaba elaborando una nueva ley sobre la transformación del género.

36. La legislación de Viet Nam reconocía el derecho de los trabajadores a entablar el diálogo y negociaciones, en forma individual, en grupos o en asociaciones. Viet Nam tenía previsto revisar el Código del Trabajo a fin de facilitar el establecimiento de grupos que representaran a los trabajadores y, además, para proteger los derechos de los trabajadores.

37. Para concluir, la delegación de Viet Nam dio las gracias a los Estados miembros por su participación activa en el diálogo, su reconocimiento de los esfuerzos y logros del país y su cooperación con Viet Nam en los ámbitos económico, comercial y cultural y también en los diálogos sobre los derechos humanos. Viet Nam esperaba con interés proseguir la cooperación y el diálogo internacionales sobre la promoción y protección de los derechos humanos.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

38. Viet Nam examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

38.1 Promover un diálogo genuino entre Viet Nam y otros países a fin de mejorar el entendimiento mutuo y abordar las cuestiones de interés común relacionadas con los derechos humanos (China);

38.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Dinamarca); ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, entre otras formas estableciendo un mecanismo nacional de prevención acorde con el Protocolo (Hungría); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ucrania); reforzar la protección contra la tortura, entre otras formas ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura e intensificando las gestiones encaminadas a poner fin a la impunidad de todos los autores de actos de tortura (Chequia);

38.3 Continuar promoviendo y vigilando la aplicación de las recomendaciones aceptadas, mediante el plan maestro para aplicar las recomendaciones (República Dominicana);

38.4 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (El Salvador);

38.5 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (El Salvador); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro); ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Croacia);

38.6 Aplicar las recomendaciones formuladas en las observaciones finales del Comité contra la Tortura de diciembre de 2018 (Francia);

38.7 Concienciar a la población sobre las funciones y responsabilidades de la Comisión Intergubernamental de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre los Derechos Humanos (República Democrática Popular Lao);

38.8 Ampliar la cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, y responder positivamente a las solicitudes de visita pendientes (Alemania);

38.9 Proseguir las gestiones para adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que no es parte, como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre otros (Honduras);

38.10 Proseguir las gestiones para aplicar efectivamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de garantizar mejor los derechos de las personas con discapacidad (Indonesia);

- 38.11 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 38.12 Intensificar su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo positivamente a las solicitudes de visita pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);
- 38.13 Cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo y garantizarles un acceso sin trabas (Luxemburgo);
- 38.14 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Madagascar);
- 38.15 Proseguir las gestiones para adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);
- 38.16 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (México);
- 38.17 Responder positivamente a las solicitudes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (México);
- 38.18 Reforzar la labor de difusión de las disposiciones fundamentales de la Convención contra la Tortura y de las normas de Viet Nam para la prevención de la tortura (Mongolia);
- 38.19 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Mozambique);
- 38.20 Apoyar la cooperación y el diálogo internacionales y el intercambio de experiencias con otros países en relación con la reforma del sistema judicial (Omán);
- 38.21 Fomentar la cooperación regional con miras a incorporar los derechos humanos en los tres pilares de la comunidad de la ASEAN (Filipinas);
- 38.22 Transformar el plan maestro de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal en un mecanismo interministerial permanente encargado de aplicar y dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por el sistema internacional de derechos humanos y de presentar informes al respecto (Portugal);
- 38.23 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia) (Ucrania);
- 38.24 Mantener su adhesión a la promoción de un diálogo genuino y una cooperación efectiva con todos los Estados miembros y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Sudáfrica);
- 38.25 Considerar la posibilidad de presentar a su debido tiempo el informe nacional sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Sudáfrica);
- 38.26 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sri Lanka);
- 38.27 Fortalecer su cooperación con los órganos del Consejo y los diversos mecanismos internacionales, como los procedimientos especiales, en particular

aceptando la visita del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Suiza);

38.28 Seguir incorporando en los textos escolares las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Jordania);

38.29 Ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Togo);

38.30 Seguir considerando la posibilidad de adherirse a las convenciones de derechos humanos en las que no es parte (Turkmenistán);

38.31 Facilitar la cooperación de los agentes estatales y no estatales con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Ucrania);

38.32 Elaborar y publicar un plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones de 2018 del Comité contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

38.33 Considerar la posibilidad de ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos a los que aún no se ha adherido, entre ellos: la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Uruguay);

38.34 Cursar una invitación a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a visitar el país (Uruguay);

38.35 Considerar la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que Viet Nam aún no es parte (Uzbekistán);

38.36 Incorporar plenamente en la legislación nacional las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Zambia);

38.37 Considerar la posibilidad de cursar invitaciones a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que se ocupan de la protección de los derechos de los grupos vulnerables (Belarús);

38.38 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Benin);

38.39 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Benin);

38.40 Proseguir las gestiones para aplicar las recomendaciones restantes del ciclo anterior (Bhután);

38.41 Impulsar las iniciativas en pro del diálogo y la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos (Chad);

38.42 Intensificar las gestiones para dar cumplimiento a las recomendaciones aceptadas durante el segundo ciclo del examen periódico universal sobre garantizar el derecho a la libertad de expresión (Chile);

38.43 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de dicho Estatuto, como se recomendó anteriormente (Letonia); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);

38.44 Reforzar la protección de los trabajadores ratificando y aplicando el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación

- Colectiva, 1949 (número 98) y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (número 105), de la OIT (Francia);
- 38.45 Seguir mejorando su marco jurídico en materia de trabajo y considerar la posibilidad de ratificar otros convenios fundamentales de la OIT (Mauricio);
- 38.46 Garantizar la libertad de asociación de los trabajadores ratificando el Convenio número 87 de la OIT en el plazo de un año (Países Bajos);
- 38.47 Concluir el procedimiento requerido de ratificación de los convenios de la OIT números 87, 98 y 105 lo antes posible (Nueva Zelanda);
- 38.48 Ratificar los convenios fundamentales de la OIT números 87, 98 y 105 (Noruega);
- 38.49 Aprobar los convenios de la OIT números 87, 98 y 105 (España);
- 38.50 Dar a conocer la experiencia adquirida en la aplicación de los convenios de la OIT en los que Viet Nam es parte (Jordania);
- 38.51 Ratificar los convenios fundamentales de la OIT que aún no ha ratificado, a fin de mejorar la protección de los derechos de los trabajadores (Austria);
- 38.52 Ratificar el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (número 87), el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (número 98) y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (número 105), de la OIT (Bélgica);
- 38.53 Proseguir las reformas legislativas y las mejoras del marco institucional de conformidad con los compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos contraídos por Viet Nam (Djibouti);
- 38.54 Fortalecer las iniciativas sobre educación en materia de derechos humanos en el sistema educativo nacional (Etiopía);
- 38.55 Adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos, en particular revocando o revisando las disposiciones del Código Penal que se refieren al concepto de seguridad nacional (Francia);
- 38.56 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento que se ocupe de las recomendaciones del examen periódico universal (Haití);
- 38.57 Proseguir sus gestiones para promover los derechos de las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad (India);
- 38.58 Proseguir su iniciativa para que la educación en materia de derechos humanos esté en funcionamiento en todos sus establecimientos de enseñanza a más tardar en 2025 (India);
- 38.59 Proseguir las gestiones para aplicar efectivamente las reformas institucionales, jurídicas y normativas encaminadas a fortalecer y promover los derechos humanos (Líbano);
- 38.60 Acelerar el proceso de reforma jurídica y el de establecimiento del estado de derecho a fin de consolidar el marco institucional, jurídico y político en consonancia con los derechos humanos (Malí);
- 38.61 Seguir creando condiciones favorables para que los ciudadanos contribuyan a la elaboración y desarrollo de instrumentos jurídicos (Mongolia);
- 38.62 Seguir promoviendo las reformas jurídicas relativas a los derechos humanos, en consonancia con la Constitución de 2013 (Nicaragua);
- 38.63 Promover la contribución de los medios de difusión públicos a la concienciación sobre los derechos humanos y el derecho de los derechos humanos (Pakistán);

- 38.64 Proseguir las gestiones encaminadas a garantizar la independencia de los tribunales de justicia (Pakistán);
- 38.65 Proseguir la aplicación del programa y las actividades de educación y capacitación en materia de derechos humanos (Filipinas);
- 38.66 Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (República de Corea);
- 38.67 Proseguir las gestiones encaminadas a concienciar sobre los derechos humanos a fin de seguir garantizando su promoción (Arabia Saudita);
- 38.68 Asegurar el establecimiento oportuno de una institución nacional de derechos humanos que sea conforme con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y esté dotada de recursos suficientes para cumplir un mandato amplio (Seychelles); acelerar el proceso de creación de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París y dotarla de infraestructura y recursos financieros suficientes para que funcione debidamente (Togo);
- 38.69 Asignar recursos suficientes y asegurar una buena coordinación interinstitucional para la aplicación efectiva del plan de desarrollo socioeconómico 2016-2020 y la elaboración de un plan de acción nacional para que Viet Nam logre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a nivel provincial (Singapur);
- 38.70 Seguir reforzando la educación en materia de derechos humanos a fin de concienciar a la población y mejorar la capacidad de las fuerzas del orden (Eslovaquia);
- 38.71 Continuar sus gestiones para establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Sudáfrica);
- 38.72 Fortalecer el marco jurídico e institucional para la protección de los derechos humanos (Sudán);
- 38.73 Armonizar el Código de Procedimiento Penal con las normas internacionales y modificar los artículos 109 y 117 del Código Penal relativos a las “actividades contra el Estado”, de modo que se ajusten a las normas de derechos humanos (Suiza);
- 38.74 Seguir promoviendo los derechos humanos mediante la educación y la concienciación (Turkmenistán);
- 38.75 Continuar fortaleciendo las instituciones nacionales independientes de derechos humanos (Ucrania);
- 38.76 Considerar la posibilidad de consolidar las actuales políticas de derechos humanos mediante la elaboración de un plan de acción nacional integral (Ucrania);
- 38.77 Intensificar la promoción de la educación en materia de derechos humanos (Ucrania);
- 38.78 Proseguir su labor encaminada a reforzar la educación en materia de derechos humanos (Marruecos);
- 38.79 Acelerar el examen de la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos (Uzbekistán);
- 38.80 Considerar la posibilidad de acelerar el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Kazajstán);
- 38.81 Continuar fortaleciendo los marcos jurídico, institucional y normativo para mejorar la protección de los derechos humanos (Zimbabwe);

- 38.82 **Elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en esta esfera (Angola);**
- 38.83 **Adoptar medidas adicionales destinadas a garantizar una mayor eficiencia y rendición de cuentas de los servicios públicos (Azerbaián);**
- 38.84 **Seguir fortaleciendo la capacidad de las fuerzas del orden y la educación en materia de derechos humanos (Bahrein);**
- 38.85 **Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con las normas internacionales (Bangladesh);**
- 38.86 **Seguir llevando a cabo programas de concienciación sobre derechos humanos, en particular sobre los tratados internacionales de derechos humanos en los que Viet Nam es parte (Belarús);**
- 38.87 **Intensificar las gestiones para seguir fortaleciendo la educación y concienciación en materia de derechos humanos en las escuelas, las universidades, las fuerzas del orden y otros lugares (Bhután);**
- 38.88 **Establecer una institución nacional de derechos humanos (Kuwait);**
- 38.89 **Seguir mejorando el marco jurídico y la política laboral nacional (Chad);**
- 38.90 **Proseguir la labor encaminada a eliminar las desigualdades en el acceso a los servicios públicos (China);**
- 38.91 **Proseguir las medidas destinadas a promover la igualdad de género y prevenir la violencia de género (Georgia);**
- 38.92 **Intensificar la labor encaminada a combatir la discriminación, en consonancia con sus obligaciones internacionales, y mejorar su marco jurídico contra la violencia de género (Grecia);**
- 38.93 **Promulgar leyes para garantizar el acceso al tratamiento de redeterminación del género y el reconocimiento legal del género (Islandia);**
- 38.94 **Enfrentar las causas profundas de la preferencia por un hijo varón y la utilización indebida de las tecnologías médicas para la selección del sexo, sin restringir el acceso de las mujeres a servicios de aborto sin riesgo (Islandia);**
- 38.95 **Intensificar la labor encaminada a combatir y eliminar la discriminación contra los grupos vulnerables (Madagascar);**
- 38.96 **Seguir realizando estudios con miras a modificar los instrumentos jurídicos existentes o introducir otros nuevos para eliminar todas las formas de discriminación contra las personas que viven con el VIH (Malasia);**
- 38.97 **Adoptar medidas adicionales para garantizar la protección de todos los grupos vulnerables de la sociedad, entre ellos las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Malta);**
- 38.98 **Legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo antes del próximo examen (Países Bajos);**
- 38.99 **Incorporar de manera explícita la “orientación sexual” y la “identidad de género” como motivos prohibidos de discriminación en el Código del Trabajo revisado y otras leyes pertinentes (Noruega);**
- 38.100 **Apoyar y garantizar los derechos de los grupos vulnerables (Sudán);**
- 38.101 **Fortalecer la aplicación de la Estrategia Nacional de Igualdad de Género 2011-2020 a todos los niveles nacionales (Turquía);**
- 38.102 **Proseguir la labor encaminada a reducir la disparidad en los ingresos, el empleo y las condiciones de vida entre las zonas urbanas, las rurales y las remotas (República Bolivariana de Venezuela);**

- 38.103 Velar por que sus políticas estén centradas en las personas, especialmente en lo que respecta al apoyo a los grupos vulnerables (Zimbabwe);
- 38.104 Adoptar medidas adecuadas para mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, especialmente en las zonas rurales (Albania);
- 38.105 Asignar los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional de Igualdad de Género (Albania);
- 38.106 Mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios, favoreciendo en particular a los grupos vulnerables (Argelia);
- 38.107 Adoptar medidas adicionales para reducir las desigualdades y mejorar el acceso a los servicios, especialmente para las personas vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Bhután);
- 38.108 Revisar el Código del Trabajo y la Ley de Igualdad de Género para incluir en ellos una definición detallada del acoso sexual (Canadá);
- 38.109 Elaborar leyes contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Chile);
- 38.110 Priorizar los recursos para la aplicación del Programa Nacional para la Reducción Sostenible de la Pobreza hasta 2020 y en los años posteriores (Kirguistán);
- 38.111 Alentar la multiplicación efectiva de los modelos de mitigación de la pobreza multidimensional y dar a conocer sus experiencias en esta esfera (República Popular Democrática de Corea);
- 38.112 Proseguir su labor encaminada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Egipto);
- 38.113 Proseguir sus actividades para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en la reducción sostenible y multidimensional de la pobreza y las desigualdades socioeconómicas (Gabón);
- 38.114 Reforzar las medidas para que el Programa Nacional para la Reducción Sostenible de la Pobreza sea accesible a todos los grupos vulnerables, incluidas las minorías étnicas (India);
- 38.115 Proseguir la labor y las reformas en curso para reducir la pobreza, mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible (Líbano);
- 38.116 Seguir promoviendo la reforma administrativa y previniendo y combatiendo la corrupción (Libia);
- 38.117 Proseguir las actividades encaminadas a luchar efectivamente contra la tortura (Iraq);
- 38.118 Promover la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo socioeconómico a fin de asegurar que nadie se quede atrás (Mongolia);
- 38.119 Mantener sus iniciativas encaminadas a garantizar el desarrollo económico y la igualdad social entre su población (Nigeria);
- 38.120 Fomentar las inversiones en las zonas rurales y mejorar la infraestructura, especialmente en esas regiones (Omán);
- 38.121 Reforzar la protección de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños, en particular en el contexto de la ampliación del espacio digital (Pakistán);
- 38.122 Proseguir las actividades encaminadas a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 de construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, a fin de

garantizar y promover para todos el acceso a los avances en materia de desarrollo económico y su disfrute (Qatar);

38.123 Intensificar las iniciativas destinadas a enfrentar el desarrollo regional desigual y las nuevas formas de pobreza urbana (República de Corea);

38.124 Intensificar la labor encaminada a reducir los efectos ambientales adversos de la industrialización y garantizar el derecho al agua potable (República de Corea);

38.125 Seguir realizando actividades de lucha contra la pobreza y proporcionando acceso al agua potable y al saneamiento en las zonas rurales del país (Serbia);

38.126 Seguir centrándose en asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y mejorando la calidad y la accesibilidad de los servicios, especialmente para los grupos vulnerables (Estado de Palestina);

38.127 Proseguir la labor de lucha contra la pobreza extrema, en particular la pobreza absoluta, que afecta a los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad (Túnez);

38.128 Seguir elaborando programas y planes nacionales encaminados a apoyar el desarrollo económico y social, en particular en las zonas desfavorecidas (Marruecos);

38.129 Dar a conocer la experiencia de Viet Nam en la eliminación de la pobreza de larga data (Yemen);

38.130 Seguir promoviendo el desarrollo sostenible mediante la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Argelia);

38.131 Seguir promoviendo el desarrollo sostenible centrándose en un enfoque multidimensional de la reducción de la pobreza y la protección de los grupos vulnerables (Bahrein);

38.132 Optimizar las políticas y medidas destinadas a fomentar la inversión en la agricultura y las zonas rurales, para mejorar los medios de vida de las personas y aumentar sus ingresos (Estado Plurinacional de Bolivia);

38.133 Seguir promoviendo la participación de la población, las empresas y las organizaciones no gubernamentales en la elaboración y aplicación de políticas encaminadas a reducir las desigualdades (Haití);

38.134 Elaborar, aprobar y aplicar, en el diálogo con las empresas y la sociedad civil, un plan de acción para implementar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Suecia);

38.135 Organizar actividades de concienciación en los sectores empresariales y entre los empleadores sobre los convenios de la OIT y los compromisos laborales contraídos en los acuerdos comerciales de nueva generación a los que Viet Nam se ha adherido (República Árabe Siria);

38.136 Seguir haciendo frente a las vulnerabilidades y necesidades de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los grupos marginados en la aplicación efectiva del Programa 2016-2020 para la Adaptación al Cambio Climático y el Crecimiento Ecológico y el Programa 2016-2020 para el Desarrollo Forestal Sostenible (Fiji);

38.137 Reforzar la difusión de información pública y la concienciación sobre los efectos del cambio climático, así como las medidas de mitigación (Filipinas);

38.138 Seguir promoviendo las iniciativas sobre el cambio climático y el disfrute de los derechos de las personas de los grupos vulnerables dentro del sistema de las Naciones Unidas y participando en ellas, en particular en el Consejo de Derechos Humanos (Bangladesh);

38.139 Seguir intensificando sus actividades para reducir la pobreza y mejorar los establecimientos sanitarios, en particular en cuanto al acceso de las personas, especialmente las de grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y las minorías étnicas, a los servicios de salud (Brunei Darussalam);

38.140 Instituir una moratoria de la imposición de la pena de muerte, especialmente para los delitos no violentos (Finlandia); considerar la posibilidad de aplicar una moratoria plena de la pena de muerte (Georgia); imponer una moratoria de las ejecuciones y abolir la pena de muerte (Islandia); Establecer una moratoria *de facto* de la pena de muerte con miras a su abolición (Portugal); establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte como medida hacia su abolición definitiva y modificar el Código Penal para reducir el número de delitos a los que se puede imponer dicha pena (España); establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Albania); establecer una moratoria de la pena de muerte como medida hacia la completa abolición de esta práctica (Australia); adoptar inmediatamente una moratoria de la pena de muerte con miras a abolirla en última instancia (Austria); adoptar las medidas necesarias para establecer una moratoria de las ejecuciones de los condenados a muerte, así como para derogar la pena de muerte en la legislación nacional (Argentina);

38.141 Abolir la pena de muerte y, sin demora, reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte (Francia); abolir definitivamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Luxemburgo); proseguir la reforma encaminada a la abolición de la pena de muerte, entre otras formas continuando con la reducción de la lista de delitos punibles con dicha pena, en particular los delitos no violentos, de conformidad con el Código Penal de 2015, y ofreciendo una mayor transparencia en cuanto a cifras, métodos y delitos conexos por lo que se refiere a su utilización (Nueva Zelanda); abolir definitivamente la pena de muerte para todos los delitos y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);

38.142 Seguir reduciendo la lista de delitos punibles con la pena de muerte, eliminar la pena de muerte para “las actividades contra el Gobierno popular”, “el espionaje”, “el desfalco” y “la aceptación de sobornos”, así como para los delitos graves relacionados con las drogas (Alemania); seguir reduciendo el número de delitos punibles con la pena de muerte y considerar la posibilidad de introducir una moratoria *de facto* de su aplicación (México); seguir reduciendo el conjunto de delitos castigados con la pena de muerte hasta incluir solo “los delitos más graves”, y considerar la posibilidad de introducir una moratoria (Noruega); continuar el proceso de reducción de los delitos punibles con la pena de muerte hasta la abolición de dicha pena, y publicar estadísticas sobre el uso de la pena de muerte en Viet Nam (Rumania); seguir reduciendo el número de delitos punibles con la pena de muerte, proporcionar cifras oficiales sobre las penas de muerte y las ejecuciones y considerar la posibilidad de introducir una moratoria de la pena de muerte (Italia);

38.143 Seguir reduciendo la lista de delitos punibles con la pena de muerte, excluyendo en particular los delitos económicos y los delitos relacionados con las drogas, y prever la posibilidad de una moratoria completa de la aplicación de dicha pena (Suiza);

38.144 Facilitar el proceso de debate nacional sobre la pena de muerte con miras a su abolición definitiva (Ucrania);

38.145 Poner inmediatamente en libertad a los presos que han estado reclusos arbitraria o ilegalmente, como Ho Duc Hoa, Tran Huynh Duy Thuc, Tran Thi Nga, Nguyen Bac Truyen y los miembros de la Hermandad para la

**Democracia, y permitirles ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales en Viet Nam (Estados Unidos de América);**

38.146 **Restringir la aplicación de la pena de muerte a los delitos que se inscriben en la categoría de “delitos más graves” con arreglo al derecho internacional (Bélgica);**

38.147 **Garantizar que las pruebas obtenidas mediante tortura sean inadmisibles en el juicio, de conformidad con las obligaciones contraídas por Viet Nam en virtud de la Convención contra la Tortura (Nueva Zelanda);**

38.148 **Adoptar medidas para prohibir el acoso y la tortura durante el proceso de investigación y en la reclusión, y castigar a los culpables (Togo);**

38.149 **Permitir el acceso de órganos de vigilancia independientes a todos los centros de detención y cárceles (Bélgica);**

38.150 **Derogar inmediatamente a todos los niveles la práctica de los juicios callejeros, a fin de garantizar el derecho a la presunción de inocencia, la representación legal efectiva y los juicios imparciales (Dinamarca);**

38.151 **Garantizar la función de la Fiscalía Popular de proteger los derechos humanos, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, de 2015 (República Democrática Popular Lao);**

38.152 **Revisar el sistema judicial a fin de crear un entorno más seguro para las víctimas de todos los delitos (Hungría);**

38.153 **Establecer un marco legislativo sólido que prohíba y sancione todas las prácticas discriminatorias y permita que las víctimas tengan acceso a la justicia (Madagascar);**

38.154 **Proseguir la labor encaminada a desarrollar el ordenamiento jurídico y establecer las políticas pertinentes que garanticen su aplicación a todos (Omán);**

38.155 **Seguir afianzando el estado de derecho, incluido el perfeccionamiento del sistema de justicia penal, teniendo en cuenta los derechos humanos de los sospechosos y los reclusos y la promoción de la administración imparcial y transparente de la justicia penal (Japón);**

38.156 **Proseguir las reformas judicial e institucional encaminadas a armonizar el marco jurídico e institucional con las normas internacionales de derechos humanos (Senegal);**

38.157 **Garantizar las investigaciones prontas, imparciales, independientes y efectivas, en particular mediante la plena cooperación con terceros países, relativas a denuncias de uso innecesario o excesivo de la fuerza por la policía, así como de violaciones de los derechos humanos por las autoridades oficiales, y llevar a los responsables ante la justicia (Eslovaquia);**

38.158 **Velar por que se respeten y observen en todas las causas el juicio imparcial y las debidas garantías procesales, de conformidad con lo dispuesto en el derecho y las normas internacionales (Eslovaquia);**

38.159 **Seguir estableciendo el estado de derecho mediante la prosecución de las reformas jurídicas encaminadas a consolidar el marco institucional, jurídico y normativo de derechos humanos (Eslovaquia);**

38.160 **Seguir fortaleciendo el estado de derecho y la reforma jurídica destinada a consolidar los fundamentos institucionales, jurídicos y normativos para la protección y promoción de los derechos humanos (Turkmenistán);**

38.161 **Fortalecer las medidas para prestar asistencia jurídica a las personas, en particular los pobres y los miembros de las minorías étnicas (Yemen);**

38.162 **Proseguir, mediante reformas jurídicas, su labor encaminada a construir un Estado regido por el derecho (Azerbaián);**

- 38.163 Proseguir las gestiones para garantizar el derecho a la igualdad de todos ante la ley (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 38.164 Modificar el Código de Procedimiento Penal de modo que las personas sean representadas por un abogado inmediatamente después de su detención y tengan garantizado su derecho a un juicio imparcial (Canadá);
- 38.165 Dar a conocer sus experiencias sobre la aplicación de la legislación sobre indultos especiales y reinserción de los exreclusos en la comunidad (Cuba);
- 38.166 Autorizar la publicación de diarios independientes y poner fin al hostigamiento y las sanciones legales impuestas a periodistas y ciudadanos que expresan pacíficamente opiniones a través de los medios impresos, Internet y la radio (Dinamarca);
- 38.167 Derogar las disposiciones relativas a la seguridad nacional que figuran en el Código Penal y la Ley de Ciberseguridad o modificarlas de modo que se eliminen o se definan claramente, de suerte que no puedan aplicarse de forma arbitraria para poner en peligro cualquier forma de libertad de expresión, en particular la libertad en Internet (Finlandia);
- 38.168 Adoptar medidas para garantizar la libertad de opinión y de expresión, en particular en Internet, en el contexto de la aprobación de la Ley de Ciberseguridad (Francia);
- 38.169 Adoptar medidas para preservar y promover la diversidad y el dinamismo de las religiones y creencias en Viet Nam (República Democrática Popular Lao);
- 38.170 Adoptar medidas para combatir la discriminación étnica, la desigualdad, y la violencia y el acoso motivados por las creencias religiosas (Brasil);
- 38.171 Revisar todas las condenas basadas en las leyes que restringen la libertad de expresión y de opinión, en particular los artículos 79 y 88 del Código Penal, con arreglo a la gama revisada de penas previstas (Alemania);
- 38.172 Elaborar medidas para proteger a los reporteros y periodistas de todas las formas de discriminación y violencia (Grecia);
- 38.173 Aplicar plenamente la ley promulgada recientemente sobre la libertad de religión o de creencias (Grecia);
- 38.174 Considerar la posibilidad de revisar la legislación nacional, en particular la Ley de Creencias y Religiones y las leyes relativas a los medios de comunicación, a fin de armonizarlas con las normas internacionales de derechos humanos relativas al derecho a la libertad de expresión y de religión (Brasil);
- 38.175 Poner en libertad a los defensores de los derechos humanos condenados a penas de prisión por ejercer el derecho a la libertad de expresión (Islandia);
- 38.176 Invertir recursos a través de programas y planes nacionales para desarrollar y proporcionar el acceso a Internet en las zonas remotas (Indonesia);
- 38.177 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, en particular investigando las amenazas y represalias en su contra y sancionando a sus autores (Argentina);
- 38.178 Seguir procurando aplicar políticas de promoción de la armonía entre las religiones (Emiratos Árabes Unidos);
- 38.179 Proteger los derechos civiles y políticos, en particular la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Luxemburgo);

- 38.180 Proteger a los defensores de los derechos humanos y enjuiciar a todos los culpables de actos de violencia o intimidación en su contra (Luxemburgo);
- 38.181 Promover el acceso a la información de conformidad con la legislación nacional de Viet Nam (Malasia);
- 38.182 Seguir aplicando medidas encaminadas a la plena aplicación de la Ley reciente relativa a la libertad de religión o de creencias con el fin de garantizar su eficacia (Malta);
- 38.183 Modificar, en el plazo de un año, el Código Penal de 2015, el Decreto núm. 174/2013, el Decreto núm. 72/2013, el Decreto núm. 27/2018, la Ley de Ciberseguridad de 2018 y los artículos 4, 9, 14 y 15 de la Ley de Prensa de 2016, a fin de garantizar la libertad de prensa y de expresión tanto en línea como por medios no electrónicos y el derecho a la privacidad, en consonancia con los artículos 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);
- 38.184 Levantar las restricciones a la libertad de expresión, en particular en línea, en consonancia con las obligaciones que incumben a Viet Nam en virtud del derecho internacional (Irlanda);
- 38.185 Garantizar que los decretos sobre ciberseguridad incluyan disposiciones claras para la interpretación de la Ley de Ciberseguridad acordes con las normas internacionales relativas a la libertad de expresión (Irlanda);
- 38.186 Revisar las normas que obstaculizan el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de propiciar un entorno más abierto y garantizar que las disposiciones sobre seguridad nacional no se utilicen para impedir el debate y la disidencia pacíficos (Irlanda);
- 38.187 Asegurar que el marco jurídico proteja la libertad de expresión, tanto en línea como por medios no electrónicos, y modificar en consecuencia el Código Penal y la Ley de Ciberseguridad a fin de garantizar la coherencia con las normas internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva Zelanda); velar por que se proteja la libertad de expresión tanto en línea como por medios no electrónicos modificando las disposiciones sobre seguridad nacional contempladas en el Código Penal y la Ley de Ciberseguridad y su Decreto de aplicación, de suerte que se ajusten al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a otros compromisos (Suecia); garantizar los derechos a la libertad de expresión y de reunión y modificar el Código Penal y la Ley de Ciberseguridad para asegurar que las restricciones del derecho a la libertad de expresión se ajusten al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria); revisar el Código Penal y la Ley de Ciberseguridad para armonizarlas con las normas internacionales relativas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión (Canadá);
- 38.188 Revisar las disposiciones de los artículos 117 y 331 del Código Penal de 2015 y otras leyes pertinentes que restringen la capacidad de ejercer las libertades fundamentales, y permitir el libre funcionamiento de los medios de comunicación nacionales e internacionales (Noruega);
- 38.189 Fortalecer la labor encaminada a garantizar la libertad de expresión, en particular en el entorno digital (Perú);
- 38.190 Considerar la posibilidad de eliminar el sistema de censura en el ámbito cultural (Perú);
- 38.191 Poner en libertad a todos los defensores de los derechos humanos y activistas políticos y religiosos recluidos por expresar pacíficamente sus opiniones políticas o religiosas (Polonia);

- 38.192 Seguir fortaleciendo su labor encaminada a proteger los derechos y libertades fundamentales garantizados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Polonia);
- 38.193 Velar por la plena aplicación de sus obligaciones internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de religión y de creencias revisando la Ley de Creencias y Religiones para armonizarla con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Polonia);
- 38.194 Abolir la censura previa en todos los ámbitos de la creación cultural y de otras formas de expresión, tanto en línea como por medios no electrónicos, en particular garantizando que la restricción a la libertad de expresión contemplada en la Ley de Prensa de 2016 se ajuste a las normas internacionales y promoviendo un entorno independiente y pluralista de medios de comunicación (Portugal);
- 38.195 Garantizar la libertad de expresión, en particular en línea, y promover medidas para garantizar la libertad y la independencia de los medios de comunicación (Japón);
- 38.196 Seguir aplicando las medidas dirigidas a levantar todas las restricciones al derecho a la libertad de opinión y de expresión y permitir que los blogueros, los periodistas y otros usuarios de Internet promuevan y protejan los derechos humanos (Rumania);
- 38.197 Revisar y modificar la legislación nacional a fin de permitir el ejercicio efectivo de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, de conformidad con las normas consagradas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Seychelles);
- 38.198 Adoptar medidas acordes con las normas internacionales para garantizar la libertad de asociación, de opinión y de expresión, en particular en línea, y velar por que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las ONG puedan funcionar libremente (Italia);
- 38.199 Intensificar la labor encaminada a garantizar la libertad de religión o de creencias, entre otras formas siguiendo con la reducción de los obstáculos administrativos impuestos a las actividades religiosas pacíficas y luchando contra la violencia y la discriminación por motivos religiosos (Italia);
- 38.200 Realizar reformas legislativas para garantizar la protección y el libre ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica (España);
- 38.201 Intensificar las actividades encaminadas a fomentar la participación y la contribución de los ancianos en la comunidad (Sri Lanka);
- 38.202 Garantizar plenamente la libertad de expresión, los derechos de reunión y asociación pacíficas, así como la seguridad de los periodistas, y revisar las causas en que se haya condenado a personas por expresar libremente sus opiniones, en particular a defensores de los derechos humanos (Suiza);
- 38.203 Mejorar la protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de expresión revisando la legislación vigente y publicando y aplicando directrices claras y transparentes sobre la conducta del personal de seguridad en la gestión de las manifestaciones pacíficas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 38.204 Enmendar o suprimir inmediatamente los artículos 8, 18 y 26 de la Ley de Ciberseguridad, dado que no se ajustan a las obligaciones internacionales de Viet Nam ni a su Constitución de 2013 (Estados Unidos de América);
- 38.205 Velar por la aplicación coherente de la Ley Creencias y Religiones, en particular en el plano local, y en especial en lo que respecta a la inscripción de los grupos protestantes y otros grupos en las provincias de las tierras altas del

- noroeste; eliminar las restricciones indebidas sobre el acceso de las personas encarceladas a clérigos y material religioso; y poner fin a todo acoso a los grupos independientes motivado por su religión (Estados Unidos de América);
- 38.206 Adoptar las medidas necesarias para eliminar las barreras administrativas a fin de garantizar el ejercicio de la libertad de culto (Angola);
- 38.207 Promulgar leyes para garantizar la libertad de reunión y de manifestación pacífica en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 38.208 Modificar las disposiciones de la Ley de Ciberseguridad, en particular los artículos 8, 18 y 26, para que sean compatibles con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 38.209 Adoptar nuevas medidas para garantizar un panorama de medios de comunicación independiente y pluralista, entre otras formas reduciendo la influencia política en los medios de comunicación (Austria);
- 38.210 Salvaguardar la libertad de religión y de creencias para todos en Viet Nam (Kenya);
- 38.211 Valorar públicamente a los defensores de los derechos humanos y crear un entorno en el que puedan llevar a cabo su labor de derechos humanos de manera segura (Bélgica);
- 38.212 Revisar la Ley de Creencias y Religiones de modo que los grupos religiosos puedan practicar libremente su religión (Canadá); revisar la Ley de Creencias y Religiones de 2016 y armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos y las normas sobre libertad de religión o de creencias (Croacia);
- 38.213 Aumentar y asegurar el acceso de los ciudadanos vietnamitas a la información, entre otras formas aumentando la cobertura de radio y televisión en todo el país (Chipre);
- 38.214 Fomentar una cultura de libertad de expresión tanto en línea como por medios no electrónicos y poner en libertad a todos los defensores de los derechos humanos encarcelados, en particular los blogueros y los disidentes políticos, y poner fin a su hostigamiento (Chequia);
- 38.215 Crear un entorno propicio para una sociedad civil independiente y velar por que la Ley de Asociaciones facilite el registro, la labor y la financiación de las ONG, exentos de injerencias y restricciones estatales indebidas (Chequia);
- 38.216 Sentar las bases para el pluralismo político y la democracia y garantizar a sus ciudadanos el pleno disfrute de los derechos a votar y a ser elegido y a participar en la dirección de los asuntos públicos (Chequia);
- 38.217 Revisar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer, concienciar a la población acerca de la igualdad de género y combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas, y reforzar las iniciativas y las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Hungría);
- 38.218 Proseguir su labor de lucha contra la trata de personas (India);
- 38.219 Seguir reforzando las medidas destinadas a combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Maldivas);
- 38.220 Intensificar la labor encaminada a luchar contra la trata de personas (Iraq);

- 38.221 Seguir adoptando medidas enérgicas para luchar contra la trata de personas, con especial hincapié en la protección y promoción de los derechos de las mujeres y los niños vulnerables (Nepal);
- 38.222 Proseguir su estrategia de prevención y lucha contra la trata de personas (Nigeria);
- 38.223 Proseguir su aplicación de medidas destinadas a proteger a las víctimas de la trata y asistirles en su recuperación y rehabilitación, y dar a conocer sus experiencias a este respecto (Filipinas);
- 38.224 Seguir llevando a cabo políticas de protección y promoción de los derechos humanos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, a fin de prevenir y combatir la trata de personas, el trabajo infantil y el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como otras formas de violencia y discriminación (Italia);
- 38.225 Garantizar que todas las formas de trata de personas sean tipificadas como delitos de conformidad con las normas internacionales, e introducir una modificación de la legislación para definir a los niños como personas menores de 18 años (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 38.226 Fortalecer las iniciativas y medidas encaminadas a prohibir y combatir la trata de personas (Yemen);
- 38.227 Poner en marcha medidas concretas para facilitar la reintegración social de las niñas que son víctimas de la prostitución (Angola);
- 38.228 Mejorar las iniciativas encaminadas a prevenir y combatir la trata de personas, en particular de las mujeres y las niñas en las zonas fronterizas del país (Chile);
- 38.229 Aprobar leyes sobre la igualdad matrimonial, reconociendo derechos matrimoniales plenos a las parejas de un mismo sexo (Islandia);
- 38.230 Revisar la Ley del Matrimonio y la Familia a fin de establecer para hombres y mujeres la misma edad mínima para contraer matrimonio (Zambia);
- 38.231 Revisar la Ley del Matrimonio y la Familia para garantizar la igualdad a las parejas del mismo sexo (Canadá);
- 38.232 Mejorar el acceso a la formación profesional —independientemente del género— mediante la creación de mecanismos de financiación estables, en particular para los grupos vulnerables (Alemania);
- 38.233 Fortalecer su Código del Trabajo a fin de garantizar que sea coherente con sus compromisos internacionales sobre derechos laborales, incluidos los dimanantes de los convenios de la OIT en los que Viet Nam es parte (Indonesia);
- 38.234 Reforzar las actividades de difusión de información y concienciación de los trabajadores sobre legislación laboral y mejorar las condiciones de seguridad y salud ocupacional (Myanmar);
- 38.235 Evaluar su legislación laboral y considerar la posibilidad de introducir las modificaciones pertinentes, sobre la base de las normas aplicables de la OIT y de derechos humanos, a fin de garantizar mejores condiciones de trabajo y la protección de los trabajadores, en particular contra las amenazas de trabajo forzoso (Tailandia);
- 38.236 Permitir el establecimiento de sindicatos independientes y reconocer el derecho de sindicación (Canadá);
- 38.237 Proseguir sus iniciativas encaminadas a hacer extensivas las prestaciones sociales a todos los grupos sociales, en particular a los agricultores (Gabón);

- 38.238 **Dar prioridad a la inversión destinada a aumentar la eficacia del tratamiento de las aguas residuales, los desechos domésticos y los desechos industriales, mejorando así la protección del medio ambiente (Emiratos Árabes Unidos);**
- 38.239 **Proseguir las iniciativas destinadas a mejorar los servicios públicos, como la educación y la atención de la salud, en particular para los grupos vulnerables, así como para las personas que viven en zonas remotas y rurales (Mauricio);**
- 38.240 **Aumentar del número de trabajadores sociales y proveedores de servicios para apoyar a los ancianos (Myanmar);**
- 38.241 **Seguir promoviendo medidas para fortalecer los medios de subsistencia, aumentar los ingresos de las personas y mejorar las condiciones de vida y el acceso a los servicios esenciales (República Bolivariana de Venezuela);**
- 38.242 **Seguir prestando apoyo para la vivienda a los pobres y personas de bajos ingresos, en consonancia con las metas de la estrategia nacional de construcción de viviendas (Brunei Darussalam);**
- 38.243 **Proseguir las actividades para mejorar el acceso a los servicios relacionados con los derechos humanos, en particular los relativos a los derechos a la salud, la educación, la alimentación y el agua limpia (Cuba);**
- 38.244 **Proseguir las gestiones encaminadas a mejorar la calidad de la atención sanitaria en el país (Maldivas);**
- 38.245 **Seguir aplicando medidas eficaces para mejorar la salud pública en general (Nicaragua);**
- 38.246 **Continuar aplicando medidas encaminadas a seguir aumentando la cobertura del seguro médico en favor de su pueblo (República Bolivariana de Venezuela);**
- 38.247 **Proseguir las gestiones encaminadas a hacer extensiva la cobertura de salud a todos los trabajadores de la economía informal y a los que viven en zonas remotas (Kenya);**
- 38.248 **Seguir aplicando políticas sociales para el bienestar de la población, en particular en lo que respecta al seguro social y al seguro médico (Cuba);**
- 38.249 **Fortalecer los servicios de atención de la salud, en particular para las personas mayores (Chipre);**
- 38.250 **Fomentar y multiplicar los modelos existentes para el acceso fácil de los ancianos a los servicios públicos, especialmente los servicios de atención de la salud (Kirguistán);**
- 38.251 **Seguir aplicando y reforzando las medidas para garantizar a todos la igualdad de acceso a una educación de calidad, especialmente en la enseñanza preescolar y primaria (Djibouti);**
- 38.252 **Proseguir las gestiones encaminadas a garantizar la autosuficiencia alimentaria y mejorar los servicios en la esfera de la educación (Egipto);**
- 38.253 **Fortalecer las medidas para reducir el analfabetismo y la deserción escolar entre las niñas pertenecientes a minorías étnicas y aumentar su acceso a la educación secundaria y terciaria (México);**
- 38.254 **Seguir acelerando el acceso a una educación de calidad, especialmente para las personas de entornos de desventaja y vulnerabilidad (Nepal);**
- 38.255 **Proseguir las gestiones para mejorar la calidad de la educación, especialmente en las regiones rurales y montañosas (Qatar);**

- 38.256 Proseguir sus gestiones para asegurar el acceso de la población a la educación y la cultura, en particular en las zonas rurales y las regiones remotas (Estado de Palestina);
- 38.257 Seguir invirtiendo en los servicios de atención de la salud para las mujeres (China);
- 38.258 Seguir consolidando los avances alcanzados en la promoción de los derechos y el bienestar de la mujer (República Dominicana);
- 38.259 Reforzar las gestiones en favor de la participación de la mujer en la vida política y pública y su representación en los órganos de decisión (Etiopía);
- 38.260 Prohibir todas las formas de violencia contra la mujer y fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia (Islandia);
- 38.261 Seguir fortaleciendo las medidas destinadas a prevenir los malos tratos y la violencia contra las mujeres (Japón);
- 38.262 Adoptar un plan de acción nacional para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer y asignar recursos suficientes para su aplicación (España);
- 38.263 Seguir invirtiendo en el empoderamiento económico de la mujer y promoviendo el trabajo decente para las mujeres en asociación con las organizaciones internacionales pertinentes (Tailandia);
- 38.264 Proseguir la labor encaminada a combatir la violencia doméstica y la violencia contra la mujer (Túnez);
- 38.265 Aplicar efectivamente políticas para la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Albania);
- 38.266 Continuar las medidas en pro del empoderamiento de la mujer y para garantizar la igualdad de oportunidades (Armenia);
- 38.267 Concienciar a la población acerca de la igualdad de género y combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas (Camboya);
- 38.268 Aplicar la política de promoción de la igualdad de género y cierre de la brecha de género, que se centra en mejorar el papel y la participación de la mujer en las esferas política, económica y social (Camboya);
- 38.269 Seguir consolidando los progresos y logros alcanzados en la promoción de los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes (República Dominicana);
- 38.270 Adoptar iniciativas para eliminar la prostitución y el trabajo infantil, así como para velar por que las niñas que ejercen la prostitución sean tratadas como víctimas (Montenegro);
- 38.271 Adoptar nuevas medidas para reforzar el ejercicio efectivo de los derechos del niño, y considerar la posibilidad de establecer un mecanismo independiente de vigilancia de dichos derechos (Polonia);
- 38.272 Modificar la definición de niño, aplicándola a toda persona menor de 18 años, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia);
- 38.273 Proseguir la ejecución efectiva de los proyectos y programas sobre la prevención de accidentes y lesiones de niños (República Árabe Siria);
- 38.274 Continuar la labor encaminada a adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia escolar (Túnez);
- 38.275 Adoptar nuevas medidas para promover y proteger los derechos de los niños, especialmente los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad (Kazajstán);

- 38.276 Proseguir sus actividades para proteger a todos los niños de la explotación sexual y la trata, entre otras formas mediante la concienciación de la población (República Islámica del Irán);
- 38.277 Proteger a las minorías religiosas y étnicas, y abstenerse de imponerles restricciones legales (Luxemburgo);
- 38.278 Intensificar la labor encaminada a que las ancianas y las mujeres pertenecientes a minorías, en particular los jarais y los jemerer krom, tengan acceso a la formación profesional y a recursos financieros (Perú);
- 38.279 Seguir aplicando medidas para proteger el derecho de las minorías étnicas a utilizar su idioma hablado y escrito (Sri Lanka);
- 38.280 Seguir invirtiendo recursos en la construcción de escuelas consagradas a las minorías étnicas (Jordania);
- 38.281 Intensificar la labor encaminada a desarrollar la infraestructura en las zonas remotas y en las zonas donde viven minorías étnicas (Belarús);
- 38.282 Seguir aplicando las medidas previstas con el fin de crear condiciones favorables para las minorías étnicas (República Islámica del Irán);
- 38.283 Educar y capacitar a los funcionarios que trabajan en esferas relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y fomentar su capacidad (República Popular Democrática de Corea);
- 38.284 Establecer, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, servicios de salud mental basados en la comunidad y centrados en las personas que no conduzcan al internamiento en instituciones ni a la medicación excesiva y respeten el consentimiento libre e informado de las personas con problemas de salud mental y discapacidad psicosocial, al tiempo que combaten la estigmatización y la violencia contra ellas (Portugal);
- 38.285 Proseguir las gestiones emprendidas para reformar la legislación, en particular en relación con el acceso de las personas con discapacidad al transporte (Arabia Saudita);
- 38.286 Seguir mejorando la calidad y la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, en particular para los niños con discapacidad, a fin de que puedan integrarse mejor en la sociedad (Singapur);
- 38.287 Reforzar las políticas destinadas a promover las aptitudes de comunicación, la educación y la capacidad de los agentes del orden a fin de que respeten mejor los derechos de las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);
- 38.288 Proseguir las gestiones encaminadas a promulgar leyes nacionales que sigan garantizando el respeto de los derechos de los migrantes y preparen el terreno para la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto);
- 38.289 Proseguir su labor encaminada a prevenir y reducir la apatridia, entre otras formas permitiendo la recuperación de la nacionalidad vietnamita y evitando la apatridia de los niños (Kenya);
- 38.290 Dejar de aplicar la pena de muerte para los delitos no violentos, entre ellos los relacionados con las drogas (Australia);
- 38.291 Introducir una moratoria nacional de la pena de muerte, con miras a la abolición completa. Hasta entonces, reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte, velando por que no se aplique a delitos distintos de los “más graves”, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suecia).

39. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### Composition of the delegation

The Delegation of Viet Nam was headed by H.E. Mr. LE Hoai Trung, Deputy Minister of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- H.E. Ambassador DUONG Chi Dung, Permanent Representative, Permanent Mission of Viet Nam in Geneva;
- Mr. Chu Xuan Minh, Justice, Supreme People's Court;
- Mr. Nguyen Manh Cuong, Director-General, Department of International Cooperation, Ministry of Labor, Invalids and Social Affairs;
- Ms. Thieu Thi Huong, Director-General, Department of Protestant Affairs, Government Committee for Religious Affairs;
- Mr. Pham Binh Dam, Director, National Translation Centre;
- Mr. Do Hung Viet, Acting Director-General, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Nguyen Thanh Son, Deputy Director-General, Department of Foreign Affairs, Ministry of Public Security;
- Ms. Nguyen Linh Kha, Deputy Director-General, Department of International Law, Ministry of Justice;
- Ms. Trinh Thi Thuy Hang, Deputy Director-General, Department of Internal Affairs, Government Office;
- Ms. Hoang Thi Thanh Nga, Deputy Director-General, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Le Duc Hanh, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Viet Nam in Geneva;
- Ms. Tran Nu Ngoc Anh, Deputy Director-General, Department of International Cooperation, Committee for Ethnic Minority Affairs;
- Mr. Mai Anh Hong, Deputy Director-General, Authority of Foreign Information Service, Ministry of Information and Communications;
- Mr. Tran Chi Thanh, Assistant Director-General, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Nguyen Hoanh Dat, Head of Division, Department of International Cooperation and Mutual Legal Assistance in Criminal Matters, Supreme People's Procuracy of Viet Nam;
- Ms. Nong Thi Hong Hanh, Official, Foreign Economic Relations Department, Ministry of Planning and Investment;
- Mr. Nguyen Vu Minh, Official, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Nguyen Thi Tuong Van, Second Secretary, Permanent Mission of Viet Nam in Geneva;
- Mr. Nguyen Khanh Toan, Third Secretary, Permanent Mission of Viet Nam in Geneva;
- Mr. Le Quang Binh, Official, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs;

- Mr. Le Thanh Hoai, Official, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs;
  - Ms. Nguyen Thi Lieu, Official, Department of Foreign Affairs, Ministry of Public Security;
  - Mr. Nguyen Tuan Linh, Official, National Translation Centre.
-